

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

000001/6

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."

Asunción, 27 de julio de 2018

MHCD N° 16

Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores; de conformidad al Artículo 204 de la Constitución Nacional, a objeto de someter a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley "QUE DEROGA LA LEY N° 4669/12 'QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 136 Y 137 DE LA LEY N° 1286/98 'CÓDIGO PROCESAL PENAL', MODIFICADO POR LEY N° 2341/03"; presentado por el entonces Diputado Nacional Eber Ovelar Benítez y aprobado por la Honorable Cámara de Diputados en sesión ordinaria de fecha 11 de julio de 2018.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.

Freddy Tadeo D'Eclesiis Giménez
Secretario Parlamentario

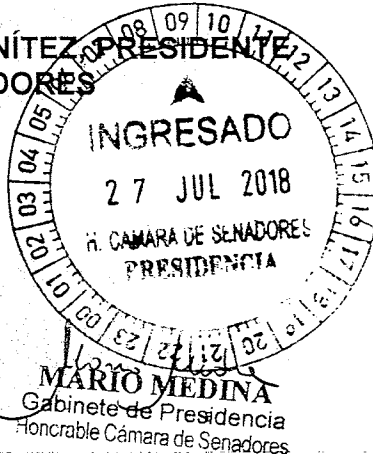


Miguel Jorge Cuevas Ruíz Díaz
Presidente
H. Cámara de Diputados

AL
HONORABLE SEÑOR
SILVIO ADALBERTO OVELAR BENÍTEZ PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES



NCR 19-764113



MARIO MEDINA
Gabinete de Presidencia
Honorable Cámara de Senadores

Víctor Bresanevich M.
H. Cámara de Senadores

Abg. Maria Inés Miers E.
Asesora Jurídica
Secretaria Gral.
Honorable Cámara de Senadores

Vinculados a la actividad legislativa con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia.
Secretaría Administrativa de la Honorable Cámara de Diputados, 14-4120/Avda. Rca. esq. 15 de Agosto - Asunción/ secretariaadministrativa@diputados.gov.py

10:20hs
27-07-18



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

000002

LEY N°....

QUE DEROGA LA LEY N° 4669/12 "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 136 Y 137 DE LA LEY N° 1286/98 'CÓDIGO PROCESAL PENAL', MODIFICADO POR LEY N° 2341/03"

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°.- Derógase la Ley N° 4669/12 "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 136 Y 137 DE LA LEY N° 1286/98 'CÓDIGO PROCESAL PENAL', MODIFICADO POR LEY N° 2341/03".

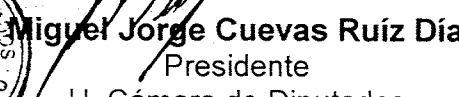
Artículo 2°.- Ratifícase la vigencia plena de la Ley N° 2341/03 "QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 136 DE LA LEY N° 1286/98 'CÓDIGO PROCESAL PENAL'".

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.


Freddy Tadeo D'Ecclesiis Giménez
Secretario Parlamentario




Miguel Jorge Cuevas Ruíz Díaz
Presidente
H. Cámara de Diputados



ASUNTOS CONSTITUCIONALES
LEGISLACION Y CODIFICACION
JUSTICIA, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Congreso Nacional

Honorable Cámara de Diputados

Asunción, 24 de agosto de 2016.-

SEÑOR:

PRESIDENTE DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

ABG. HUGO VELAZQUEZ MORENO

PRESENTE:

De nuestra consideración:

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:	30 AGO 2016
Según Acta N°:	34 Sesión ordinaria
Expediente N°:	41136

Tengo el honor de dirigirme al Señor Presidente haciéndole presentes respetuosos saludos, al tiempo de remitir a su disposición el Anteproyecto de la Ley **"QUE DEROGA LA LEY N° 4669/12 QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 136 Y 137 DE LA LEY N° 1286/98 CÓDIGO PROCESAL PENAL, MODIFICADO POR LEY N° 2341/03"**, de conformidad a las previsiones establecidas en el Art. 97 del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados.

En consecuencia se solicita la tramitación institucional correspondiente con arreglo a las disposiciones previstas en el Art. 104 y concordantes de la precitada reglamentación.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para augurarle éxitos en sus gestiones.-

Eber Ovelar Benítez
DIPUTADO NACIONAL



000004

Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El presente proyecto tiene por finalidad derogar la LEY N° 4669/12 "**QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 136 Y 137 DE LA LEY N° 1286/98 CÓDIGO PROCESAL PENAL, MODIFICADO POR LEY N° 2341/03**". Cabe señalar que en virtud a la legislación que se pretende derogar –*que entró en vigencia en el mes de julio de 2.012-*, se había generado un verdadero caos jurídico en el sistema penal, pues en virtud a los alcances de la citada legislación se redujeron los plazos máximos de duración del procedimiento que originalmente habían sido definidos por los Arts. 136 y 137 del Código Procesal Penal, luego modificadas por la Ley N° 2.341/03, hasta entonces vigente.

Como consecuencia de la "vigencia abrupta" de la Ley 4669/12 (al no preverse *vacatio legis* alguna para su implementación plena), varias causas penales se extinguieron sistemáticamente como consecuencia de la aplicación retroactiva de los plazos reducidos en la citada ley. Obviamente, al tratarse de una ley favorable a la situación jurídica de los mismos, su vigencia fue reconocida plenamente en virtud a la excepción constitucional reglada en el Art. 15 de la Carta Magna.

Entre los imputados beneficiados por la legislación en cuestión, se encuentran algunos que habían sido imputados por la comisión de crímenes sumamente graves, empero a lo cual, fueron igualmente beneficiados con la extinción de la acción penal.

Finalmente, y luego de constatadas las consecuencias fatídicas de la Ley N° 4669/12, el Congreso Nacional sancionó la Ley N° 4.734/12, menester a la cual se suspendió por el plazo de dos años la vigencia de la Ley 4.669/12, con lo cual se evitó –*momentáneamente-* que varias causas penales se siguieran extinguiendo por aplicación de la citada normativa.

Luego de la Ley 4.734/12, se sucedieron las Leyes N° 5.276/14 y N° 5.475/15, sancionadas y promulgadas con el mismo objetivo suspensivo.

Eber Ovalar Benítez
DIPUTADO NACIONAL

4



000005

Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Sin embargo, hasta la fecha no se ha derogado la ley principal que se constituyó en el "origen del mal", que en este caso es la Ley N° 4.669/12. A tal efecto se presenta hoy día el presente proyecto, esperando que se convierta en un instrumento que permita superar la incertidumbre jurídica que genera la posible entrada en vigencia de una ley hasta ahora en suspenso.

Esperando contar con una acogida favorable al presente proyecto, hago propicia la oportunidad para augurarle éxitos en sus delicadas funciones.

Salúdale Atentamente.-

~~Eber Omar Benítez~~
DIPUTADO NACIONAL

$\frac{5}{5}$